



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1340 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 NOV. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 87429-2018, organizado por el Gerente General de la Empresa Corporación El Aspero S.A.C., identificada con RUC N° 2053382544, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Jacobamba (Río Shashal), para desarrollar el proyecto "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 154-2017-MPHI, la Municipalidad Provincial de Huari contrató los servicios de la Empresa Corporación El Aspero S.A.C., con el objetivo de la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica General Simplificada del proyecto "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash";

Que, mediante el escrito del visto, el Gerente General de la Empresa Corporación El Aspero S.A.C., identificada con RUC N° 2053382544, solicita ante la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Jacobamba (Río Shashal), para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash";

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2018-ANA-AAA-M-AT/ABSR, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1840 -2018-ANA-AAA.M

Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Jacabamba (Río Shashal), para desarrollar el proyecto "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huarí-Ancash";



Que, si bien es cierto, la solicitud fue presentada por el Gerente General de la Empresa Corporación El Aspero S.A.C., sin embargo, de acuerdo al documento que se indica en el tercer considerando de la presente resolución, se debe acreditar la disponibilidad hídrica a favor de la Municipalidad Provincial de Huari, por tratarse de una obra pública y ser la Entidad Edil la encargada de la ejecución del mencionado proyecto;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 636-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas a favor del proyecto denominado "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huarí- Ancash", proveniente de la quebrada Jacabamba (Río Shashal), por un volumen anual de hasta 683 974 m<sup>3</sup>, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL**

Nombre del Proyecto		"Creación del Sistema de riego Tecnificado en los sectores de Huamanmarca, Querobamba y Bellavista, en el Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari, provincia de Huarí-Ancash"									
Fuente de agua		Probable Punto de Captación <th rowspan="3">Volumen Anual hasta (m<sup>3</sup>)</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Ubicación Hidrográfica</th> <th>Ubicación Administrativa</th>		Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	Ubicación Política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación Administrativa				
Origen	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur			Localidad	Cuenca	ALA			
			Este (m)		Norte (m)	Altitud (msnm)	Distrito	Subcuenca	AAA		
Superficial	Quebrada (Río)	Jacabamba (Shashal)	258 413	8 967 136	3716	683 974	Provincia	Uso Proyectado			
							Departamento	Clase	Tipo	Provincia : Huarí	Departamento : Ancash

**VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO PARA USO AGRICOLA**

Fuente de agua		Volumen de agua acreditado hasta (m <sup>3</sup> )												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
QUEBRADA (RIO)	JACABAMBA (SHASHAL)	46 443	0	0	0	73 361	92 508	103 493	124 921	83 696	60 130	49 870	49 550	683 974
TOTAL		46 443	0	0	0	73 361	92 508	103 493	124 921	83 696	60 130	49 870	49 550	683 974

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1840-2018-ANA-AAA.M

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huari y a la Empresa Corporación El Aspero S.A.C., en el modo y forma de Ley.

### Regístrese y Comuníquese



  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua